

ACTA N° 303

A los 5 días del mes de noviembre de 2025, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y siendo la hora 14 p.m., se reúnen en la sede social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de NATURGY BAN S.A. (la "Sociedad"). Habiendo constatado que existe quórum suficiente para sesionar, el Sr. Presidente declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el primer y único punto del Orden del Día, consistente en la emisión del Informe de la Comisión Fiscalizadora respecto de la factibilidad de distribuir en efectivo la utilidad neta (líquida y realizada acumulada) que surge de los estados financieros correspondientes al período intermedio comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, en concepto de dividendos anticipados, según la solicitud realizada por el Directorio de la Sociedad en el día de la fecha.

El Sr. Tesón toma la palabra y mociona que se emita el Informe que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
NATURGY BAN S.A.

De nuestra consideración:

Documentos examinados

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades y con lo requerido por el artículo 62 inciso c y por el artículo 94 del Reglamento de listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA) como asimismo el artículo 45 de la Sección IX del Capítulo III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, hemos procedido a la revisión de los documentos detallados en el apartado siguiente, con relación a la solicitud manifestada por el Directorio de NATURGY BAN S.A. en el día de la fecha en el sentido de emitir el correspondiente informe respecto a la factibilidad en la distribución en efectivo de la utilidad neta (líquida y realizada acumulada) que surge de los estados financieros correspondientes al período intermedio comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025 en concepto de dividendos anticipados.

Documentos objeto de la revisión.

- i. Estados financieros intermedios condensados de NATURGY BAN S.A. al 30-09-25, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo intermedio condensado por el período de nueve meses finalizado el 30-09-25 y de sus notas de la 1 a la 23 por el período finalizado en esa fecha; con informe de auditoría aprobado por el Directorio de la Sociedad en el día de la fecha;*
- ii. Estatuto Social;*
- iii. Informe de la Comisión Fiscalizadora de fecha 5 de noviembre de 2025, aprobado por el Directorio de la Sociedad en la misma fecha;*
- iv. Normas de la Comisión Nacional de Valores;*
- v. Normas de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y sus modificaciones;*
- vi. Reglamento de listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA).*

Responsabilidad de la Dirección

La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y vigencia de la documentación contenida en los puntos i y ii base del presente informe. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un control interno que la Dirección considere necesario de manera que la misma no contenga distorsiones significativas debidas a errores o fraude.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nro. 55 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen se efectúe de conformidad con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

En particular, nuestra tarea consistió en la realización de los siguientes procedimientos:

- 1. Evaluación del cumplimiento de las normas vigentes en materia de distribución de dividendos anticipados, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades y con lo requerido por el artículo 62 inciso c y por el artículo 94 del Reglamento de listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA).*
- 2. Análisis de la información consignada en los estados financieros indicados en el apartado Documentos objeto de revisión.*
- 3. Hemos realizado una evaluación de la relación existente entre la utilidad líquida y realizada acumulada al 30 de septiembre de 2025, que asciende a \$152.348.965.300 y el monto de los dividendos anticipados propuestos de \$25.000.000.000.*

Opinión.

En virtud de los antecedentes descriptos y de acuerdo con los procedimientos detallados, manifestamos que la relación existente entre los dividendos anticipados propuestos y la utilidad líquida y realizada acumulada a dicha fecha, así como la situación económico patrimonial de la sociedad que surge de las cifras de los estados financieros al 30-09-24, permiten inferir la viabilidad de dicha distribución desde el punto de vista de la situación económico financiera de la Sociedad y los derechos de terceros, razón por la cual no tenemos observaciones que formular. Dejamos constancia que no hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no se han evaluado los criterios y decisiones empresarias dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.

Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Nuestro informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad, para su presentación ante los organismos de control con relación a la distribución anticipada de dividendos en efectivo, y por ello, no debe ser utilizado, hacerse referencia a él o ser distribuido para ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de noviembre de 2025

*Miguel A.M. Tesón
Presidente de la
Comisión Fiscalizadora*

Sometido a votación, la moción es aprobada por unanimidad. Asimismo, se aprueba por unanimidad que el Sr. Tesón suscriba el presente informe en representación de la Comisión Fiscalizadora. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:45 horas.

Miguel A.M. Tesón

Edgardo De Rose